

**NOTIFICACIÓN POR
AVISO****PUBLICACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2014-0765	MERCED BALLESTAS ARTEAGA	C.C 1.560.233	\$ 11.185.544	Auto No. 0441 del 28 de junio de 2019: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo N° 2014-0765 de MERCED BALLESTAS ARTEAGA”</i>	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica

Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA
AUTO N° 0441 DE 28 DE JUNIO DE 2019**

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0765"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. 20143139690 de fecha 11 de septiembre de 2014, el Director Territorial Córdoba del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 01791 de fecha 29 de abril de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0765, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8862 de fecha 31 de diciembre de 2013, en contra de la señora MERCED BALLESTAS ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.560.233, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (11.185.544).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución No. 0071 de fecha 27 de julio de 2018, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, declaro la prescripción de la acción de cobro de algunas obligaciones y ordeno seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 2014-0765, por los siguientes valores:

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0765"

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
8287	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$ 1.449.423
8574	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$309.758
8862	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$1.839.758
TOTAL CAPITAL			\$ 3.598.939

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, listado detallado de valores del predio 1A0280, denominado LA ILUSION.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, el Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 20 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No. 2014-0765, por lo cual es procedente su acumulación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0765, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
8287	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$1.449.423
8574	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$309.758
8862	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$1.839.758
9150	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$1.247.140
9439	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$1.438.390
9728	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$351.415
10017	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$2.151.415
10306	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$351.415
10595	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$2.171.631
10884	30 de junio de 2016	31 de julio de 2018	\$2.226.244
11166	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$426.244
TOTAL CAPITAL			\$ 13.962.833

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0765, será el siguiente:

1. La suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 13.962.833) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0765"

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora MERCED BALLESTAS ARTEAGA conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIEGO E. TIUZO GARCIA
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica.

